CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PRO AVANCE S.A.C. Y COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte PRO AVANCE S.A.C., con RUC N°20498453245, con domicilio en Calle Misti 109 – Yanahuara, debidamente representado por su Gerente la Señora Edith Marlene Choque Sandoval, con DNI N°04648762, a quien en adelante se denominará simplemente PRO AVANCE; y de la otra parte, **EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA**, con RUC. N°20558732165, con domicilio en Urb. Las Orquídeas ASVEA Mza. E Lote. 20B distrito del Cercado, debidamente representado por el Decano Regional Dr. Tomás Teodoro García Vargas, con DNI N° 29504896, a quien en adelante se denominará simplemente **CORLAD AREQUIPA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. PRO AVANCE es una entidad dedicada fundamentalmente a desarrollar actividades de capacitación, asesoramiento y consultoría empresarial. Sus principales fines, son la formación profesional, la proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir Convenios con diversas Entidades y Organizaciones Públicas y Privadas, para el logro de sus propósitos.

1.2. **CORLAD AREQUIPA**, es una entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República del Perú; filial del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD) creada por el Decreto Ley N° 22087. Con personería jurídica sin fines de lucro, sin perjuicio de la autonomía que les corresponder de acuerdo a sus leyes de creación, estatutos y reglamentos. Cuya atribución es velar permanentemente por la calidad en la formación y desempeño profesional de sus miembros de la Orden

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

2.1. Las partes convienen en celebrar este Convenio de Cooperación Interinstitucional, a efectos de trabajar en el desarrollo de las capacidades de la de la población en general; poniendo especial énfasis en los servicios de capacitación especializada como Diplomados, Programas de Actualización, Cursos de Actualización, Cursos de Extensión Profesional; entre otros (pudiendo ser bajo las modalidades presencial, semi presencial, online, virtual). Así mismo, trabajar en el posicionamiento de ambas instituciones como promotores del surgimiento empresarial de la Región Sur del país.

2.2. **PRO AVANCE** conviene en la necesidad de ofrecer servicios de capacitación para los miembros de la Orden, personal administrativo de **CORLAD AREQUIPA**, y los familiares en 1er. (y/o 2do.) grado de consanguinidad de los antes mencionados, con el fin de ampliar sus posibilidades de formación a través de que puedan aperturar nuevas oportunidades, y fortalecer sus competencias actuales de trabajo.

2.3. **CORLAD AREQUIPA**, no está obligado(a) a garantizar la participación de los miembros de la Orden, del personal administrativo y los familiares en 1er. (y/o 2do.) grado de consanguinidad de los antes mencionados; ni asumir alguna obligación monetaria correspondiente al pago de las pensiones, pues la decisión de postular a cada servicio de capacitación de **"PRO AVANCE"**, y el compromiso del pago respectivo son de exclusiva responsabilidad del colaborador y/o familiar.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen a:

PRO AVANCE:

3.1. Ofrecerá dentro del marco del Convenio lo que son servicios de capacitación Diplomados, Programas de Actualización, Cursos de Actualización, Cursos de Extensión Profesional; entre otros (pudiendo ser bajo las modalidades presencial, semi presencial, online, virtual); considerando descuentos especiales a los miembros de la Orden, personal administrativo de **CORLAD AREQUIPA**, y los familiares en 1er. (y/o 2do.) grado de consanguinidad de los antes mencionados.

Además, como caso extraordinario, se brindará la opción de fraccionar los pagos correspondientes en la cantidad de cuotas que se estimen por conveniente.

Los descuentos por servicios se detallan a continuación:

Servicio	Descuento
Diplomados.	15%
Programas de Actualización, Cursos de Actualización y Cursos de Extensión Profesional.	10%
Capacitación para Empresas	10%

* Promociones y descuentos no acumulables.

Estos porcentajes de descuento serán considerados del valor total de cada servicio. Para acceder a los mencionados beneficios, se solicitará la previa presentación de una acreditación como tal.

3.2. Brindará charlas de difusión al personal administrativo, previa coordinación con la empresa.

3.3. En caso sea solicitado, **PRO AVANCE**, elaborará y desarrollará servicios In House (a la medida) de acuerdo a las necesidades de **CORLAD AREQUIPA**, para lo cual se definirán previamente los aspectos técnicos y económicos para su ejecución.

3.4. Brindará el 10% de descuento en el servicio de alquileres.

CORLAD AREQUIPA:

3.5. Se compromete a difundir entre los miembros de la Orden, personal administrativo y los familiares en 1er. y/o 2do. grado de consanguinidad de los antes mencionados, las actividades de capacitación que desarrolla **PRO AVANCE**.

3.6. Otorgará a las personas interesadas de participar en los servicios de capacitación, una carta credencial (o fotocheck) para poder acceder a los descuentos objeto de este Convenio.

3.7. Brindará facilidad para dar charlas informativas donde se explicará las modalidades, beneficios y estructuras de los Diplomados y demás servicios de capacitación que **PRO AVANCE** tenga programado, previa coordinación entre las partes.

3.8. Difundirá a través de sus herramientas de comunicación interna (Página WEB, Intranet, e-mail, etc.) los alcances del presente Convenio.

3.9. Permitirá colocar publicidad de los servicios de PRO AVANCE.

CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio tendrá una duración de 1 año renovable, contado a partir de la firma del mismo. Plazo estimado por las partes para la total ejecución de los extremos del presente instrumento, pudiendo las partes en común acuerdo ampliar su vigencia mediante Adenda.

QUINTA: RESOLUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio:

5.1. Si cualquiera de las partes intervinientes incumple con alguno de los términos convenidos en el presente documento.

5.2. Por declaración unilateral de cualquiera de las partes celebrantes, siempre y cuando medie comunicación escrita de tal decisión con 30 días de anticipación. Dicho término se computará desde el momento de recepción de la referida comunicación.

SEXTA: NOTIFICACIONES

6.1. Queda expresamente establecido que toda comunicación dirigida por cualquiera de las partes y que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser puesta en conocimiento de todas ellas, surtiendo efecto únicamente al contar con sello de recepción en los cargos correspondientes.

6.2. Las notificaciones deberán dirigirse a:

PRO AVANCE:
Dirección: *Calle Misti 109 – Yanahuara, provincia, departamento y región de Arequipa*
Correo electrónico: *s.ojeda@proavance.com*

CORLAD AREQUIPA:
Dirección: Urb. Las Orquídeas ASVEA Mza. E Lt. 20 B– Cercado, provincia, departamento y región de Arequipa
Correo electrónico: corladarequipaperu@gmail.com

SETIMA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

7.1. La coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente Convenio estarán a cargo de un representante de PRO AVANCE y de un representante de CORLAD AREQUIPA.; los mismos que acreditarán su representación mediante comunicaciones escritas cursadas de una parte a la otra.

7.2. Los representantes de ambas partes son:

PRO AVANCE:
Cargo del representante: Gerente General
Correo electrónico: e.choque@proavance.com

CORLAD AREQUIPA:
Cargo del representante: Decano Regional
Correo electrónico: corladarequipaperu@gmail.com

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA- Las partes de común acuerdo declaran, que cualquier acción o determinación no prevista, necesaria para la ejecución del presente Convenio, será implementada por las partes, a fin de coadyuvar su efectiva consolidación.

NOVENA- En caso de conflicto, controversia o desavenencia generada de la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan en lo posible resolverlas mediante negociación directa. En caso de persistir el conflicto, se someterán al fallo definitivo e inapelable del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, conforme los reglamentos del Centro de Arbitraje y Mediación Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa que las partes intervinientes declaran conocer y aceptar.

DÉCIMA- Las partes manifiestan que, en la celebración del presente Convenio, no ha mediado dolo, error, lesión o cualquier otro vicio que pudiera causar su nulidad o anulabilidad, total o parcial; comprometiéndose, por el contrario, al cumplimiento irrestricto de las cláusulas y términos en él contenidos.

Hecho en dos ejemplares de igual tenor y para un mismo efecto, las partes celebrantes proceden a suscribirlo por duplicado, en Arequipa a los 28 días del mes de enero del 2023.

Arequipa, 28 de enero del 2023.

EDITH CHOQUE SANDOVAL
Gerente General
Por PRO AVANCE

DR. TOMÁS TEODORO GARCÍA VARGAS
Decano Regional
Por CORLAD AREQUIPA